JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2017-00018-00

En atención a que la medida solicitada por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P.; el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las siguientes plataformas financieras-digitales a favor del señor Arnoby Trujillo Giraldo:

- DAVIPLATA con número de cuenta 3117397740 que se encuentra adscrita a la entidad financiera Davivienda
- NEQUI con número de cuenta 3117397740 que se encuentra adscrita a la entidad financiera Bancolombia.

Líbrense los oficios correspondientes, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de $14.000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 163 del 24 de octubre de 2023)

LMGR.
(MEDIDAS)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cf7821ccaa5e9bc335572ae304cc87d38ae8c3187b566c0e6cb70fa4ffb880**

Documento generado en 23/10/2023 09:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica